



RESOLUCION-SAG-267-2015

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERIA.- Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, nueve de marzo del dos mil quince.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada ante ésta Secretaría de Estado por el Abogado **PEDRO LUIS MUNGUIA RUIZ**, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras, con Carné No. 05012, actuando en su condición de Apoderado Legal del Señor **JOSE DAVID VELASQUEZ COLON**, propietario de la Embarcación denominada "**OBSERVER**", con las facultades legales a él conferidas, donde **NOTIFICA QUE LA NAVE MARITIMA ANTES INDICA, CON REGISTRO DE MATRICULA U-1924356 REALIZARA FAENAS DE PESCA EN LA REPUBLICA DE COLOMBIA , SAN ANDRES PROVINCIA DE CATALINA.- QUE SE EMITA CONSTANCIA.- SE NOTIFIQUE A LA MARINA MERCANTE.**

CONSIDERANDO: Que mediante auto de fecha once de noviembre del dos mil catorce, se admitió la solicitud de mérito con la documentación acompañada, dándose traslado el Expediente Administrativo No. Varios-158-2014, a la Dirección General de Pesca y Acuicultura (DIGEPESCA), para que emitiera los informes y dictámenes correspondientes.- **(F-23).**

CONSIDERANDO: Que según informe de fecha uno de diciembre del dos mil catorce, emitido por la Unidad de Estadística de la Dirección General de Pesca y Acuicultura (DIGEPESCA), mediante el cual informó que la Embarcación "**OBSERVER**", presentó sus reportes de producción con cero en la temporada 2007-2008, a la fecha no se cuenta con datos estadísticos. **(F-25)**

CONSIDERANDO: El Informe del Departamento de Pesca Marítima de fecha dos de diciembre del dos mil catorce, opinó que la Embarcación "**OBSERVER**", con Registro U-1924356, propiedad del Señor **JOSE DAVID VELASQUEZ COLON**, propietario de dicha embarcación, se encuentra excluido fuera de la Flota Pesquera Nacional Industrial, según Acuerdo 042-2012, por lo consiguiente solamente se extiende Constancias a Embarcaciones que se encuentran registradas. **(F-26).**

CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Pesca y Acuicultura (DIGEPESA), concluyendo con el procedimiento en providencia que corre a **folio 28** del expediente de merito, tomando en consideración los informes y dictámenes emitidos por las áreas correspondientes como ser la Unidad de Estadística, Pesca Marítima y la Dirección de Servicios Legales adscrita a la Secretaría General, mismos que corren agregados los **folios 25 al 27**, unificando criterios reafirman dichas actuaciones emitió **DICTAMEN DESFAVORABLE y RATIFICO**, no acceder a lo solicitado por la peticionaria.



SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

POR TANTO:

La Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería, en uso de sus facultades y en aplicación de los Artículos 3, 22,23,24,25,26 Y 27 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículo 5, numeral 1,7 inciso d y 32 de la Ley de Pesca y 1,2,7 numeral 1,8, numeral 2,11 y 26 del Reglamento de la Ley de Pesca

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar **DESFAVORABLE** la solicitud en la cual **NOTIFICA QUE LA NAVE MARITIMA DENOMINADA "OBSERVER", CON REGISTRO DE MATRICULA U-1924356 REALIZARA FAENAS DE PESCA EN LA REPUBLICA DE COLOMBIA, SAN ANDRES PROVINCIA DE CATALINA.- QUE SE EMITA CONSTANCIA.- SE NOTIFIQUE A LA MARINA MERCANTE;** presentada por el Abogado **PEDRO LUIS MUNGUIA RUIZ**, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras, con Carné No. 05012, actuando en su condición de Apoderado Legal del Señor **JOSE DAVID VELASQUEZ COLON**, propietario de la Embarcación denominada **"OBSERVER"** y en virtud de que esta Embarcación no es parte de la Flota Pesquera Nacional **NO SE LE PUEDE EXTENDER LA CONSTANCIA SOLICITADA YA QUE SOLO SE EMITE CONSTANCIA A LAS EMBARCACIONES QUE NOTIFICAN PERO SIEMPRE Y CUANDO SEAN PARTE DE LA FLOTA PESQUERA NACIONAL, ARTICULO 33 DEL REGLAMENTO A LA LEY DE PESCA Y LA EMBARCACION "OBSERVER", CON REGISTRO No. U-1924145 FUE EXCLUIDA DE LA FLOTA PESQUERA NACIONAL EN EL ACUERDO MINISTERIAL 072-2012.**

SEGUNDO: Hacer las transcripciones de ley.-**NOTIFIQUESE:**


JACOBO PAZ BORDEN
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE AGRICULTURA Y GANADERIA



PAOLA G. SIERRA
SECRETARIA GENERAL

